



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2007-00517-00

En atención a los escritos que obran en los archivos 09 y 10 del expediente digital, donde se pone de manifiesto al despacho la muerte del señor FERNANDO PATIÑO MARTINEZ (q.e.p.d.), quien actuaba como parte demandante en este asunto, allegando para ello, el certificado de defunción del mismo, los registros civiles de nacimientos de quienes obran como sus hijos -Hugo Fernando Patiño Escalante y Mario Alejandro Patiño Escalante- y la Escritura Pública Nro. 2472 de la Notaria 4ª de Armenia Q., donde fue declarada la existencia de la sociedad patrimonial entre Fernando Patiño Martínez y Flor Marina Sánchez Delgado; además del escrito donde los señores Hugo Fernando Patiño Escalante y Flor Marina Sánchez Delgado ceden sus cuotas del crédito al señor Mario Alejandro Patiño Escalante; el despacho, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 del C.G. del Proceso y Art. 1959 y s.s. del C. Civil;

Resuelve:

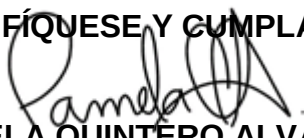
Primero: Continuar el trámite del presente asunto con los sucesores procesales del señor FERNANDO PATIÑO MARTINEZ (q.e.p.d.), conforme se desprende de los Registro Civiles de Nacimiento y Escritura Pública que obran en el Archivo 10 del expediente digital.

Segundo: Tener como sucesores procesales del señor FERNANDO PATIÑO MARTINEZ (q.e.p.d.), a sus hijos Hugo Fernando Patiño Escalante y Mario Alejandro Patiño Escalante y a su compañera permanente Flor Marina Sánchez Delgado.



Tercero: Aceptar la cesión del crédito objeto del presente asunto, en lo que corresponde a los sucesores procesales Hugo Fernando Patiño Escalante y Flor Marina Sánchez Delgado, a favor del señor Mario Patiño Escalante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 142 del 13 de septiembre de 2023)

LMGR.
(VARIOS)